

- Una forma especial de participación es mediante la figura del representante de las familias en cada grupo, es decir, el delegado de padres (también pueden existir subdelegados), cuya elección tendrá lugar en la fecha en que se celebre la primera reunión de las familias del grupo con el profesor tutor.

Sus funciones consisten en:

- recoger las inquietudes, intereses y expectativas de las familias y trasladárselas al profesor tutor.
- asesorar a las familias del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- implicar a las familias en la mejora de la convivencia escolar e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- fomentar y facilitar la comunicación de las familias con el tutor del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- facilitar la relación entre las familias y el equipo directivo, la asociación de padres y madres y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos, especialmente en actuaciones preventivas y para la detección de la conflictividad y el establecimiento de compromisos educativos.
- mediar, de acuerdo con lo que a tales efectos disponga el plan de mediación, en la resolución pacífica de conflictos entre cualesquiera miembros de la comunidad educativa.
- participar en el seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

En ningún caso, entre sus funciones están:

- La fiscalización de la labor del profesorado.
- La sustitución de la función del tutor.
- Ser portavoz de las quejas.
- La defensa de los intereses de sus propios hijos.
- Una actitud rígida.
- Una actitud punitiva.

- La obsesión por los rendimientos académicos.

Los delegados de cada grupo constituirán una Junta de Delegados y elegirán una portavocía encarnada en las figuras de un coordinador y un vicecoordinador.

Esta Junta tendrá derecho a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar y podrá reunirse en pleno o en comisiones con anterioridad o posterioridad a la celebración de sus reuniones, cumpliendo las siguientes funciones: informar a sus representantes en el citado Consejo de los problemas de cada grupo o curso y debatir los asuntos que se vayan a tratar en el mismo; elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y la Programación General Anual, así como para la modificación de las Normas de Convivencia; y participar en la evaluación de los procesos y programas que se implementen a lo largo de cada curso.